

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADA EN POR SU RECTOR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "EL COMODANTE":

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DE 20 DE ENERO DE 2009.
- I.2. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL, Y APTOS PARA GENERAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCA EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.
- I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON 30 UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES, Y TIENE, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.



- I.4. QUE EL DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, EN SU CALIDAD DE RECTOR, REPRESENTA LEGALMENTE A “LA UMB”, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE FUE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN FECHA 06 DE JUNIO DEL AÑO 2016, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIONES I Y IX DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA “LA UMB”.
- I.5. QUE ES EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO COMO PARAJE LA CHIMENEA, COMUNIDAD AGUA FRÍA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51800, LUGAR QUE OCUPA LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
- I.6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MÉXICO - TOLUCA KM 43.5, BO. DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52740.

## II. DE “EL COMODATARIO”:

- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 5 PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 1 DE SU LEY APROBADA POR DECRETO NÚMERO 62 DE LA LI LEGISLATURA LOCAL, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.
- II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE SU LEY, TIENE POR OBJETO GENERAR, ESTUDIAR PRESERVAR, TRANSMITIR EXTENDER EL CONOCIMIENTO UNIVERSAL Y ESTAR AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, A FIN DE CONTRIBUIR AL LOGRO DE NUEVAS Y MEJORES FORMAS DE EXISTENCIA Y CONVIVENCIA HUMANA, Y PARA PROMOVER UNA CONCIENCIA UNIVERSAL, HUMANISTA, NACIONAL, LIBRE, JUSTA Y DEMOCRÁTICA. ASIMISMO, TIENE COMO FINES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DIFUNDIR Y EXTENDER LOS AVANCES DEL HUMANISMO, LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA, EL ARTE Y OTRAS MANIFESTACIONES DE CULTURA.
- II.3. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LE CORRESPONDE A SU RECTOR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS

FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 24 DE LA CITADA LEGISLACIÓN.

- II.4. TIENE INTERÉS EN OBTENER EN COMODATO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1.5. DE “EL COMODANTE”, EN VIRTUD DE QUE LE ES NECESARIA PARA CUMPLIR CON SU OBJETO.
- II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO LITERARIO 100 ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE ACERCAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN MEXIQUENSE, DOTANDO CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES QUE SE TRADUZCAN EN UNA FORMACIÓN INTEGRAL, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SIGNAR EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SIN TENER POR LO TANTO NINGUNA OBJECCIÓN, RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7.721, 7.22, 7.727, 7.728, 7.729, 7.730, 7.731, 7.735, 7.736 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.
- III.4. QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y, POR TANTO SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“EL COMODANTE” CONCEDE A “EL COMODATARIO” EN FORMA GRATUITA EL USO DE CINCO AULAS, EL LABORATORIO DE CÓMPUTO; Y, EL AULA MAGNA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, INMUEBLE SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.5 DEL CUAL ES PROPIETARIO Y QUE ENCUENTRA SU DOMICILIO EL UBICADO EN PARAJE LA CHIMENEA, COMUNIDAD AGUA FRÍA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51800; A EFECTO DE QUE EN



LOS MISMOS SE DE ALOJAMIENTO A LA PREPARATORIA DE LA UAEM, PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS. ÁREAS QUE QUEDAN PLENAMENTE IDENTIFICADAS EN EL CROQUIS DE UBICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO **ANEXO 1**, ACEPTÁNDOLO ÉSTE ÚLTIMO EN LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE ENCUENTRA.

ACORDANDO QUE PARA EL CASO ESPECÍFICO DEL USO DEL AULA MAGNA Y EL LABORATORIO DE CÓMPUTO, SE COORDINARÁN A FIN DE QUE SEAN DEBIDAMENTE UTILIZADAS, SIN ENTORPECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES

**SEGUNDA. DEL USO DEL INMUEBLE.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN VIRTUD DE LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL INMUEBLE, AMBAS APOTARÁN PROPORCIONALMENTE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA SU MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y VIGILANCIA.

LOS ESPACIOS DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO SOLO PODRÁ SER DESTINADO POR “**EL COMODATARIO**” PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROPIAS DE LA IMPARTICIÓN DE CÁTEDRA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR QUE REALIZA LA PREPARATORIA DE LA UAEM PLANTEL ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, QUEDÁNDOLE EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA UTILIZACIÓN PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO FUERA EL SEÑALADO EN EL PRESENTE, LA INOBSERVANCIA DE ESTA LIMITANTE SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA “**EL COMODANTE**”, BASTANDO PARA ELLO EL AVISO QUE LE DE POR ESCRITO SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL ALGUNA.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL COMODANTE”.**

“**EL COMODANTE**” SE OBLIGA A OTORGAR A “**EL COMODATARIO**” EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LAS AULAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO OBSTACULIZAR SU USO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y PARA EL CASO DEL USO DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO Y DEL AULA MAGNA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL COMODATARIO”:**

- A. RECIBIR EN COMODATO LAS AULAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALADAS EN EL **ANEXO 1**, ESTANDO CONFORME EN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EL MISMO.

**B. NO CEDER O TRANSFERIR EN FORMA ALGUNA, TOTAL O PARCIAL EL USO O GOCE TEMPORAL DE LAS AULAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO ALGÚN TÍTULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.725 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO.**

**C. DEVOLVER LOS ESPACIOS DEL INMUEBLE DEBIDAMENTE PINTADOS Y LIMPIOS.**

**QUINTA.- DE LA RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.**

**“EL COMODATARIO” RECIBE EN ESTE ACTO A SU ENTERA SATISFACCIÓN LAS AULAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1, ASÍ COMO EL AULA MAGNA Y EL LABORATORIO DE CÓMPUTO (LOS ÚLTIMOS DOS DE USO COMÚN).**

**SEXTA.- DE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.**

**“EL COMODATARIO” SE COMPROMETE A DEVOLVER A “EL COMODANTE” AL TÉRMINO DEL PLAZO FIJADO COMO VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA VOLUNTARIA Y SIN QUE MEDIE JUICIO DE POR MEDIO, LAS AULAS, EL LABORATORIO DE CÓMPUTO Y EL AULA MAGNA, OBJETO DEL PRESENTE, CON TODAS LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MEJORAS Y ADECUACIONES QUE SE LE HUBIEREN REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIN REMUNERACIÓN ALGUNA POR PARTE DE “EL COMODANTE” A “EL COMODATARIO”.**

**SÉPTIMA.- DE LAS INSTALACIONES MEJORAS Y ADECUACIONES.**

**“LAS PARTES” CONVIENEN QUE TODAS LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MEJORAS Y ADECUACIONES QUE REALICE “EL COMODATARIO” EN EL TERRENO PROPIEDAD DE “EL COMODANTE” DEBERÁN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “EL COMODANTE”.**

**“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS CONCEPTOS TALES COMO AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA, TELÉFONO, SERVICIO DE INTERNET, LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y CUALQUIER SERVICIO QUE TENGA QUE VER CON EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES SERÁN PAGADOS EN PARTES IGUALES POR AMBAS INSTITUCIONES. PARA TAL EFECTO, “EL COMODATARIO” DEBERÁ CUBRIR A “EL COMODANTE” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL INICIO DEL BIMESTRE, EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL PAGO DE LOS SERVICIOS EN LA SIGUIENTE CUENTA:**

CLABE INTERBANCARIA: 0124 2000 1808 26 0570  
BANCO: BBVA BANCOMER



**OCTAVA.- DE LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7.730, 7.735 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE GENEREN PARA LA CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS AL **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** POR **"EL COMODATARIO"**, ENTIÉNDASE POR TALES, LOS TRABAJOS DE PODA, LIMPIEZA, PINTURA, ENTRE OTROS.

**NOVENA.- DE LA PUBLICIDAD.**

**"EL COMODATARIO"** TENDRÁ DERECHO DE COLOCAR EN LA FRACCIÓN DE TERRENO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PUBLICIDAD RELATIVA A LAS FUNCIONES QUE REALICE EN EL MISMO, COMPROMETIÉNDOSE A RETIRARLOS A LA ENTREGA DEL MISMO. ACORDANDO **"LAS PARTES"** LA UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS (MATERIALES) Y MEDIDAS QUE TENDRÁ LA PUBLICIDAD DE **"EL COMODATARIO"**.

**DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.**

EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL COMODATARIO"** QUE LABORE EN EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON **"EL COMODANTE"** Y DE IGUAL FORMA EL PERSONAL DE ÉSTA NO TENDRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL CON **"EL COMODATARIO"**. POR LO QUE QUEDA EXPRESAMENTE ASENTADO QUE **"EL COMODATARIO"** ASUMIRÁ DIRECTAMENTE CON SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, INSTRUCTORES O CON CUALQUIER PERSONA CON QUIEN TENGA UNA RELACIÓN LABORAL SUBORDINADA, LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE TALES RELACIONES, COMPROMETIÉNDOSE A CUBRIR TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES QUE RESULTEN A SU CARGO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. SU TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEBERÁ SER SOLICITADA POR ESCRITO POR LA PARTE INTERESADA; LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN

REALIZACIÓN, CONTINUARÁN BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALES HASTA SU CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

“LAS PARTES” CONVIENEN, QUE LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, O CUALQUIER COMUNICADO ENTRE “LAS PARTES”, DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE “LAS PARTES”, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE NO MEDIAR ACUERDO, “LAS PARTES” SE SOMETEN DESDE AHORA A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO AL QUE TENGAN DERECHO O LLEGUEN A TENERLO CON MOTIVO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “EL COMODANTE”



DR. JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN  
RECTOR

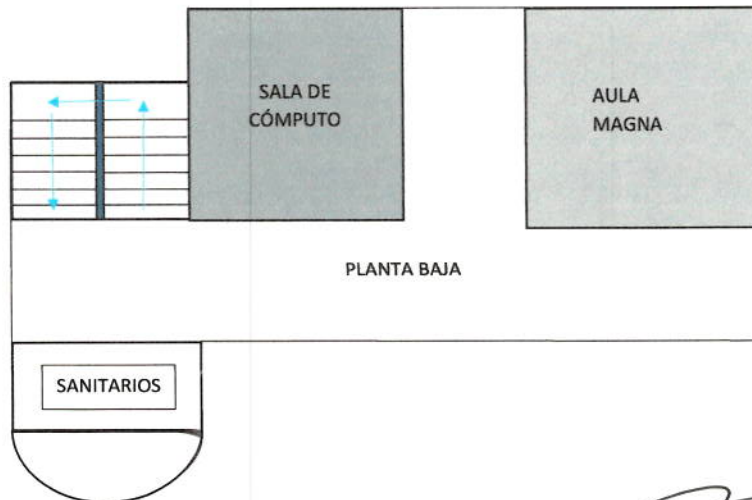
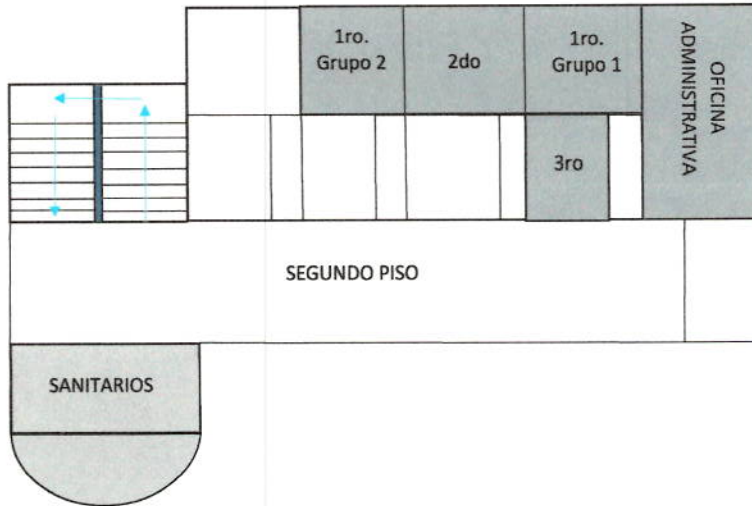
POR “EL COMODATARIO”



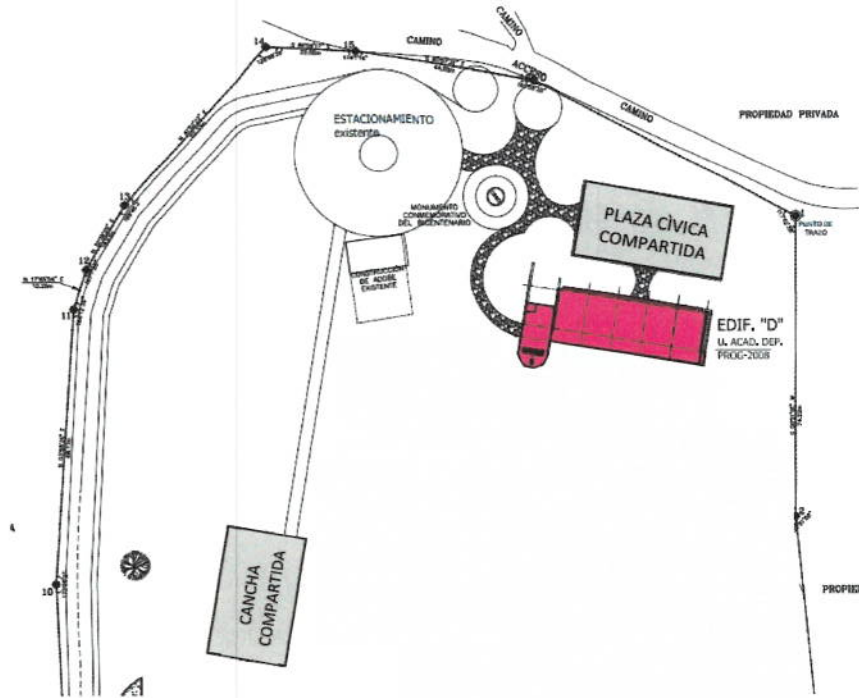
DR. ENED. ALFREDO BARRERA BACA  
RECTOR



**ANEXO 1**







*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

